



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8356 de 2011
(Julio 29 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, tres (3) despachos de Magistrado, cada uno con un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los despachos creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación

Despacho	Código de identificación
Despacho 001 de Descongestión Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	760012331701
Despacho 002 de Descongestión Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	760012331702
Despacho 003 de Descongestión Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	760012331703

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo conformarán una subsección encargada de



descongestionar el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en procesos que se encuentren en estado de fallo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los Magistrados de descongestión creados mediante el presente acuerdo quedarán excluidos del reparto tanto de procesos ordinarios, como del reparto de acciones constitucionales.

PARAGRAFO SEGUNDO.-Cada uno de los despachos de descongestión creados mediante el presente Acuerdo fallará mensualmente un número no inferior a 31 procesos promedio mensual.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se encargará de coordinar con los despachos permanentes, la redistribución de procesos en estado de fallo a los Magistrados de Descongestión creados mediante el presente Acuerdo. En este proceso se deberán tener en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad, la complejidad y el número de procesos para fallo en los despachos permanentes, de manera que la descongestión beneficie a todos los despachos en proporción al número de procesos en estado de fallo que tenga cada uno.

PARAGRAFO PRIMERO.- La redistribución de procesos a los despachos de descongestión se hará en forma equitativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La redistribución de procesos para fallo no incluirá acciones de tutela, ni de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los despachos suministrará a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, una relación de los procesos que se entregan, indicando por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para el despacho de descongestión y, otra para la Secretaría con el fin de notificar a las partes sobre la redistribución de procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

TITULO II CARGO DESCONGESTION EN DESPACHOS PERMANENTES

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Despacho No. 009, un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El cargos de abogado asesor grado 23 creado en el artículo anterior deberá proyectar para fallo un número no inferior a 12 procesos promedio mensuales.

ARTICULO OCTAVO.- Redistribuir doscientos (200) procesos en estado de trámite de los Despachos 006 y 007 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a razón de cien (100) procesos por Despacho al Despacho 009, con el fin de equilibrar el nivel de carga de los mismos. En la redistribución de procesos entre los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en coordinación con los despachos respectivos, deberá tener en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad y la complejidad de los procesos.

TITULO III CARGOS DE DESCONGESTIÓN EN LA SECRETARÍA

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca un (1) cargo de escribiente y un (1) cargo de citador grado 4.

PARÁGRAFO: Las metas a cumplir con los cargos creados se determinarán en el plan de trabajo que fije el Tribunal Contencioso Administrativo, el cual se entregará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para lo de su competencia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los cargos de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los Magistrados de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU del cargo de descongestión asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca deberá reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 17411 del 17 de junio de 2011 y 20911 del 26 de julio de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA11-8356 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/CMHG/RHSN